



Uno proximo anterior mil ochocientos veinte y siete; pro-  
cedieron a tratar del reintegro de las cantidades que se  
exigieron a varios particulares de esta Villa por la Cor-  
poracion del año anterior para cambiar la moneda de  
Cadenilla vieja a la clase de gente menesterosa quando  
en Mayo ultimo acordó la suspension de la circula-  
cion de ella por las circunstancias que mediaron para  
ello que son bien publicas y notorias a todo el vecinda-  
rio, y en su consecuencia por los Señores del Ayuntam.  
del año pasado se dispo: fue ademas de que la exacción  
que se hizo a los particulares perjudicados para el can-  
bio de la moneda, fue puramente gubernativa po-  
sible por cuya razon y tener tomado conocimiento en  
este negocio el R. acuerdo de la Chancilleria de Granada,  
como unico y privativo en el presente caso, y que  
lo mismo parece muy conforme a justicia se envió  
a la decision de aquel Superior Tribunal; se envió en  
el caso de tener suplidos los que dicen al fondo de  
propios, cierta parte del dinero que para dicho cambio  
se recabó, como consta a el actual Ayuntam. y ad-  
mas otras sumas de consideracion para con unas y  
otras cumplir con lo que les preceptuava el R. Yu-